

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 16 de septiembre de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE BERJA, MACAEL, VÉLEZ-RUBIO Y VERA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS COMARCALES DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN EL EJERCICIO 2026**

Desde el año 1986 se establecen colaboraciones administrativas entre la Consejería que ha tenido atribuidas las competencias en materia de Drogodependencias, la Diputación Provincial de Almería y los municipios en los que radica cada uno de los Centros Comarcales de Drogodependencias en la provincia de Almería, esto es Berja, Macael, Vélez-Rubio y Vera.

Esta colaboración se integra en la red provincial de atención y prevención coordinada por el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones (SPDA) y se encuentra alineada con los objetivos del I Plan Estratégico de Salud Mental y Adicciones de Andalucía (PESMA-A 2026-2029), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2026.

La Diputación de Almería colabora económicamente cada año con el mantenimiento y funcionamiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones de la provincia. Con este propósito figuran en el vigente presupuesto de la Diputación Provincial:

- Las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Servicio Provincial de Drogodependencias, perteneciente al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Los Ayuntamientos beneficiarios de la asistencia económica.
- El importe de la asistencia económica prevista para cada centro, tal como figura en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Los Ayuntamientos de dichos municipios, mediante escrito de su Alcalde, han solicitado a la Diputación asistencia económica para financiar el mantenimiento de los citados Centros en el ejercicio 2026. A continuación, se detalla la cobertura geográfica de cada centro:

- Berja: Berja, Alcolea, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Río y Bayárcal.
- Macael: Macael, Albox, Líjar, Albánchez, Cantoria, Partaloa, Olula del Río, Fines, Purchena, Urrácal, Laroya, Somontín, Armuña de Almanzora, Sufilí, Sierro, Lúcar, Tijola, Bayarque, Serón, Batares y Alcántar.
- Vélez-Rubio: Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, María, Oria y Chirivel.
- Vera: Vera, Mójacar, Turre, Garrucha, Los Gallardos, Bédar, Antas, Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa, Pulpí, Arboleas, Zurgena y Taberno.

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



El objeto de la asistencia económica es redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, y articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Berja, Macael, Vélez-Rubio y Vera, para el mantenimiento de los cuatro Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones ubicados en los respectivos términos municipales.

Obra en el expediente el informe de la Jefa del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones en el que se valora de manera favorable la concesión de asistencias económicas a los Ayuntamientos de Berja, Macael, Vélez Rubio y Vera para el funcionamiento y mantenimiento de sus Centros de Tratamiento Ambulatorio, necesarios para dar la cobertura a toda la población de Almería en las mismas condiciones de igualdad para el acceso a los tratamientos de adicciones.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente a los ayuntamientos indicados.

El Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, en su art. 1, apartado 1, letra d) atribuye a la citada consejería la “ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria”. El artículo 17, del citado decreto, determina que, a la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones le corresponden las siguientes funciones:

*“t) El desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, y, en particular, las autorizaciones administrativas, acreditaciones y conciertos de los centros de atención a las referidas personas.*

*v) El desarrollo y ejecución del Plan de Atención a la Salud Mental y de Adicciones.”*

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, configura en éste ámbito sectorial un sistema de competencias compartidas y concurrentes de las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales. Determina las obligaciones de las administraciones públicas andaluzas, en su ámbito competencial:

- “En su artículo 7 preceptúa que:

*1) Las Administraciones Públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.*

*4) En el marco de la planificación general sanitaria, de servicios sociales y educativa, las Administraciones Públicas andaluzas impulsarán las actuaciones informativas que faciliten el asesoramiento y la orientación individuales, familiares y comunitarias sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias, sin perjuicio de las funciones de información y asesoramiento propias de los servicios de atención a drogodependientes.*

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



5) La Administración de la Junta de Andalucía proveerá la realización, por las Corporaciones Locales, de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidas a aquellas zonas urbanas y rurales con una mayor incidencia y prevalencia.

- En su artículo 19.2: *“La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de los drogodependientes. “*

- En su artículo 30: *“La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias.”*

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: *“quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:*

*A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:*

*a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.*

...

*2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.*

*En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.*

...

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



*El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.*

Consta en el expediente la indicada memoria explicativa justificativa de la excepcionalidad de las asistencias económicas.

Se han solicitado por parte de los cuatro ayuntamientos el pago anticipado de las asistencias económicas como financiación necesaria para que aquéllos puedan llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de sus respectivos Centros. En el caso de los municipios de Berja, Macael y Vélez Rubio, ya que tienen delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en esta Diputación y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. El pago al Ayuntamiento de Vera deberá hacerse previa justificación de la asistencia económica en los términos establecidos en el artículo 88,3 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS, al no tener delegadas las citadas competencias tributarias.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 12 de agosto de 2026, comprensiva de los extremos a que hace referencia el párrafo anterior, así como lo relativo a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones o inhabilitaciones para la obtención de ayudas públicas respecto a los citados ayuntamientos.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

Dado que cada una de las asistencias económicas a otorgar es inferior a 30.000€, el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa nominativa a los Ayuntamientos de Berja, Macael Vélez-Rubio y Vera, para el mantenimiento de sus respectivos Centros Comarcales de Drogodependencias y Adicciones durante ejercicio 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto total de veinticuatro mil euros (24.000€) con cargo a las siguientes aplicaciones del vigente presupuesto:

- Ayuntamiento de Berja, la cantidad de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46204.
- Ayuntamiento de Macael, la cantidad de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46203.

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



- Ayuntamiento de Vélez-Rubio, la cantidad de seis mil (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46202.

- Ayuntamiento de Vera, la cantidad de seis mil euros (6.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4060/312/46201.

3º) Reconocer las correspondientes obligaciones por las cantidades especificadas en el apartado anterior y proceder a su abono con carácter anticipado, tras la adopción de la presente resolución, a los Ayuntamientos de Berja, Macael y Vélez Rubio.

4º) El plazo para la ejecución total de las actuaciones será, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de las actuaciones se deberán presentar, como máximo antes del día 31 de marzo de 2027, en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de cada uno de los ayuntamientos indicados.

- Certificado expedido por la secretaría de las respectivas entidades locales, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a los Ayuntamientos.

- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) Cada Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos relativos al mantenimiento y funcionamiento de su respectivo Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

7º) Las asistencias económicas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de las actividades financiadas.

8º) Los ayuntamientos de Berja, Macael, Vélez-Rubio y Vera deberán adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas. En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) En el caso de los Ayuntamientos de Berja, Macael y Vélez-Rubio, se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Vera, se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

En ambos casos, se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de las actuaciones objeto de financiación por las asistencias económicas de referencia, estando obligados dichos Ayuntamientos a facilitar copia de dichos expedientes en caso de ser requeridos.

11º) Comunicar a los beneficiarios que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Publicar la concesión de estas asistencias económicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

| Código Seguro De Verificación | vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                        | Firmado | 02/10/2026 13:26:33 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vmTarwDzh0X7zGjcqASgYg==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

